

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MPMN

Moquegua, 27 de Abril de 2017.

#### **EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 05-04-2017, el Dictamen N° 07-2017-COPyP/MPMN de Registro N° 12382-2017 de fecha 30-03-2017, sobre Proyecto de "Ordenanza que establece a la Innovación como Política Pública en la Provincia Mariscal Nieto".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado" - Ley N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la "Ley de Bases de la Descentralización" - Ley N° 27783, establece en su Artículo 42° como competencia exclusiva de las Municipalidades, planificar y promover el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, por Decreto Legislativo N° 1026, se establece un régimen especial para los Gobiernos Regionales y Locales, facultándolos a implementar un proceso de Modernización Institucional Integral, a fin de mejorar los servicios a la Ciudadanía, potenciar el desarrollo de su jurisdicción y hacer efectivo el traslado de recursos humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del Proceso de Descentralización;

Que, el Acuerdo Nacional en su Objetivo IV "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado", determina como una de sus políticas la afirmación de un Estado Eficiente y Transparente;

Que, los Artículos VI y VIII del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades promueven el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo económico local, los cuales están en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo; así como el Desarrollo Social, el Desarrollo de Capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27658 y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, sobre la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, los Gobiernos Locales deben alcanzar mayores niveles de eficiencia del aparato Estatal y una mejor atención y Servicio al Ciudadano, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la Planificación Estratégica y Concertada, la Rendición Pública y periódica de Cuentas y la Transparencia, a fin de garantizar canales que permitan el Control de las acciones del Estado;

Que, asimismo el Artículo IX del mismo Título Preliminar establece que el Proceso de Planeación Local es Integral, Permanente y Participativo, donde se establecen las Políticas Públicas de Nivel Local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



## POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 05-04-2017, la siguiente:

### "ORDENANZA QUE ESTABLECE A LA INNOVACION COMO POLITICA PUBLICA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO":

#### Artículo 1°.- Establecen a la Innovación como Política Pública.

Establecer como Política Pública Local a la Innovación con la finalidad de generar desarrollo local y gobernanza que permita enfrentar eficaz y eficientemente los problemas de la Provincia "Mariscal Nieto", para lo cual la Municipalidad promueve la Innovación Pública y abierta incorporando a la ciudadanía, en forma individual o colectiva, en los procesos de innovación, buscando resultados que incidan en el bienestar de la población.

#### Artículo 2°.- Definición de Innovación.

Entiéndase por Innovación la producción de cambios novedosos en los contenidos, las estructuras o las formas de hacer en el Gobierno Local y que surgen como solución a los problemas y necesidades de la población generando valor público, contribuyendo de ésta manera al Desarrollo Local.

#### Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación.

La Política de Innovación es de cumplimiento obligatorio para todos los actores del Desarrollo Local, acorde con sus competencias, funciones y atribuciones, involucrando de ésta forma a todas las Autoridades, las Instituciones Públicas y Privadas y a la Sociedad Civil.

#### Artículo 4°.- Principios.

Los Principios que rigen la Política de Innovación son:

- a) **Excelencia.-** Las actividades y sus resultados se orientan hacia la calidad y excelencia en todos los actores y niveles de aplicación.
- b) **Transversalidad.-** La interacción de los actores públicos y privados, deben darse en forma coordinada en la aplicación de la Política de Innovación.
- c) **Sostenibilidad.-** Se debe garantizar los recursos económicos y políticos para el cumplimiento de los objetivos que se planteen en la Política de Innovación, con la participación pública y privada.
- d) **Adaptabilidad.-** Busca que los lineamientos, objetivos y estrategias respondan a las necesidades de los agentes involucrados.
- e) **Cooperación.-** Busca fomentar la asociación e interacción entre los diferentes actores involucrados, propiciando el intercambio de conocimientos y aprendizaje.
- f) **Orientado al Ciudadano.-** Los agentes involucrados públicos y privados, se preocupan por entender y responder a las necesidades de los ciudadanos.

#### Artículo 5°.- Componentes de la Política de Innovación.

La Política de Innovación implica la innovación pública, innovación social, innovación tecnológica, innovación abierta, el Gobierno abierto, co-creación y gestión de innovación.

- a) **Innovación pública.-** Es el proceso de crear una nueva idea y transformarla en valor (Público) para la sociedad a través de soluciones creativas, inusuales o nuevas a los problemas y necesidades, incluyendo nuevos servicios y formas de organización y mejora de los procesos, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia, la gobernanza, el buen Gobierno, la competitividad y el desarrollo local.
- b) **Innovación Social.-** Constituye un proceso de diseño centrado en el usuario, a través del cual se generan productos, servicios, procesos o metodologías que brinden soluciones más eficientes y efectivas que las convencionales, a las necesidades de la población y permiten mejorar la calidad de vida en condiciones de equidad e inclusión.
- c) **Innovación Tecnológica.-** Implica facilitar el acceso de herramientas tecnológicas a las iniciativas empresariales que permitan mayores niveles de innovación de productos, servicios y avances en los procesos de gestión del conocimiento.
- d) **Innovación Abierta.-** Implica la incorporación de la ciudadanía en los procesos de innovación y sus resultados, reconociendo su capacidad y creatividad para generar y/o mejorar productos y servicios. Asimismo, es una estrategia para hacer que la innovación no se limite únicamente a la parte interna de una organización, sino que se combine con el conocimiento externo, con la posibilidad de abarcar un mayor número de oportunidades concibiendo la innovación como un sistema abierto en contraposición con el sistema tradicional de innovación que pretende que las actividades de innovación sean gestionadas dentro de la Organización.



e) **Gobierno Abierto.-** Implica que el Gobierno Local debe ser transparente, participativo y colaborativo, que promueve el diálogo directo con los ciudadanos, que rinde cuentas periódicamente y que incentiva la innovación abierta.

f) **Co-Creación.-** Implica un trabajo colaborativo y creativo guiado por un objetivo común, además de una interacción permanente en la cual se reconoce la importancia del trabajo y la construcción colectiva de creatividad que facilita la identificación de necesidades y las ideas o propuestas de solución.

g) **Gestión de Innovación.-** Proceso que procura canalizar recursos, conocimiento y servicios públicos que sean requeridos para fortalecer y ayudar al avance de Proyectos a lo largo del ciclo de I+D+I (Investigación, Desarrollo e Innovación). Es la organización y dirección de los recursos con el fin de aumentar la generación de ideas que permitan obtener nuevos modelos de negocios, productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes y la transferencia de esas mismas ideas a las fases de fabricación, distribución y comercialización.

**Artículo 6°.- Finalidad.**

La Política de Innovación tiene por finalidad:

a) Generar desarrollo económico social, mediante nuevos modelos de gestión que ofrezcan mejores servicios a los ciudadanos, realizando un uso inteligente de la tecnología para generar espacios de participación social.

b) Promover el trabajo colaborativo entre ciudadanas y ciudadanos, comunidades, sector empresarial, sector social, sector público y sector académico.

c) Incorporar la Innovación y el emprendimiento social como enfoque de gestión pública.

d) Fortalecer la gestión del conocimiento en torno a la innovación y el emprendimiento social.

e) Articular con otras Políticas Públicas Nacionales, Regionales y Municipales y Disposiciones e iniciativas oficiales de naturaleza similar y complementaria.

**Artículo 7°.- Coordinación y Articulación de la Política de Innovación.**

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través del Órgano Municipal correspondiente, es la responsable de coordinar y articular la Política de Innovación, con los diferentes actores involucrados en ella, así como hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación y ejecución de la misma.

**Artículo 8°.- Financiamiento.**

La implementación de la Política de Innovación, se financia con cargo al Presupuesto Institucional, así como de otras fuentes de financiamiento.

**Artículo 9°.- Autorización a la Alcaldía.**

Se autoriza a la Alcaldía a emitir normas que permitan implementar la Política de Innovación aprobada en la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**UNICA.-** A efectos de implementar la Política de Innovación se debe crear e implementar un Órgano al interior de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para que efectivice lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

